



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL

EXP. 2020-25-4-001277

Res. 672/2020

ACTA N° 235, de fecha 10 de marzo de 2020.

VISTO: La Resolución del Consejo de Educación Técnico-Profesional N° 2484/16 (Acta N° 62) de fecha 13 de julio de 2016 por la cual se designó la integración de una Comisión Bipartita de Concursos de Áreas Prioritarias;

RESULTANDO: I) que dicha comisión sugiere continuar el proceso iniciado en el año 2014;

II) que para lograr la continuidad del proceso, los Llamados se realizarán con las mismas bases y condiciones de los Concursos del año 2014;

III) que para esta primera etapa sugiere la necesidad de realizar un Llamado a Concurso para otorgar derecho a efectividad en la Especialidad HERRERÍA (PRODUCCIÓN), área 346, a docentes no egresados;

CONSIDERANDO: I) que este Llamado surge de lo trabajado en reunión Bipartita del día 20/02/2020;

II) que corresponde la aprobación del Llamado, así como las bases particulares por las que se regirá;

ATENCIÓN: a lo expuesto;

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PROFESIONAL POR UNANIMIDAD (TRES EN TRES), RESUELVE:

1) Aprobar la realización de un Llamado a Concurso de Oposición y Méritos entre docentes no egresados para otorgar derecho a efectividad en la Especialidad HERRERÍA (PRODUCCIÓN), área 346.

2) Aprobar las bases particulares que a continuación se detallan:

### I. ÁMBITO SUBJETIVO

Podrán presentarse a este Llamado los docentes no egresados, que a la fecha de inscripción reúnan los siguientes requisitos:

a) Poseer una antigüedad mínima de 5 (cinco) años al 29/02/2020 de actuación continua o discontinua en el Consejo de Educación Técnico-Profesional. En estos 5 años, debe registrar 3 (tres) continuos o discontinuos, como mínimo, de desempeño en el área a concursar. Uno de los 3 años en el área debe corresponder a 2016, 2017 o 2018.

b) Registrar un puntaje promedial igual o mayor a 81 puntos en el factor de aptitud docente en sus últimos 3 años de actuación, en todas las áreas en que se haya desempeñado.

Los puntos a y b serán solicitados de oficio por la Sección Concursos.

### II. ÁMBITO GEOGRÁFICO

El Concurso tendrá carácter nacional (Artículo N° 15 del Reglamento General de Concursos).

### III. OPOSICIÓN Y MÉRITOS

3.1. DESARROLLO DE UNA TAREA DE TALLER (puntaje mínimo de aprobación 85.5 puntos).

Todos los concursantes deberán rendir una prueba de taller que consistirá en el desarrollo de una tarea de taller, la misma dará cuenta del desempeño del docente en las diferentes tareas que competen a la producción de su área y su posterior discusión con el Tribunal. La misma se valorará hasta 142,5 puntos.

Esta prueba tendrá una duración de hasta dos horas (una hora y media para la formulación de la respuesta sobre el desarrollo de la tarea de taller que se plantee y treinta minutos como máximo para el intercambio entre el concursante



y el Tribunal.

El tema del taller será sorteado con una anticipación mínima de 24 horas y nunca mayor de 30. El Departamento de Selección y Promoción comunicará los centros donde se realizarán las pruebas prácticas en Montevideo, Canelones o centros dependientes de cada Campus Regional de Educación Tecnológica.

En ningún caso los concursantes realizarán esta prueba en grupos en los que a la fecha sea titular o suplente.

La instancia de Oposición será eliminatoria.

### 3.1.1 MÉRITOS

Los méritos se calificarán con puntaje del 0 al 95, aplicando la ponderación que en cada caso corresponda. Se adjudicará mayor calificación a aquellos méritos que guarden mayor afinidad con la función y el área a que se aspira.

### 3.1.2 FORMACIÓN DOCENTE (se valorará hasta 15 puntos).

Títulos docentes: Se tomarán en cuenta los títulos docentes expedidos por la Administración Nacional de Educación Pública o Institutos habilitados. Los títulos expedidos por Instituciones Extranjeras deberán estar debidamente legalizados por las autoridades competentes. En caso de estudios incompletos se asignará puntaje de acuerdo al cálculo proporcional de materias aprobadas con respecto al total de la carrera.

### 3.1.3 FORMACIÓN GENERAL (se valorará hasta 20 puntos).

a) Títulos Universitarios o Terciarios (hasta 15 puntos). Se tomarán en cuenta los títulos universitarios expedidos por la Universidad de la República, por Universidades Privadas reconocidas por el Ministerio de Educación y Cultura o Instituciones Terciarias debidamente habilitadas. Los títulos expedidos por Instituciones Extranjeras deberán estar debidamente legalizados por las autoridades competentes. En caso de estudios incompletos se asignará puntaje

de acuerdo al cálculo proporcional de materias aprobadas con respecto al total de la carrera.

b) Técnicos Terciarios No Universitarios y Técnicos de Nivel Medio de Instituciones Públicas o habilitadas y los estudios incompletos.

3.1.4 APTITUD DOCENTE (se valorará hasta 30 puntos).

Se evaluará la actuación docente del concursante a través de los informes de Dirección y/o de Inspección, efectuando la valoración correspondiente.

3.1.5 ANTIGÜEDAD DOCENTE (se valorará hasta 25 puntos).

Se computará a razón de 1 punto de antigüedad por año.

3.1.6 OTROS MÉRITOS RELACIONADOS AL ÁREA (se valorará hasta 5 puntos).

a) Producción académica (hasta 3 puntos).

b) Seminarios, Congresos o Jornadas (hasta 2 puntos).

### 3.2 DEMÉRITOS

La calificación de deméritos se realizará de acuerdo al Artículo N° 53 del Reglamento General de Concursos.

## IV - CALIFICACIÓN

Finalizada la instancia de oposición, se labrarán dos Actas; una con los concursantes aprobados y otra donde figurarán únicamente los aspirantes no aprobados. Para determinar la calificación final del concursante se evaluará los méritos, además de la oposición. La suma del puntaje de los méritos más el puntaje obtenido en la oposición será la calificación final alcanzada por el concursante. El puntaje total máximo será de 237,5 puntos y el puntaje total mínimo para lograr la aprobación del Concurso será de 142,5 puntos (60% del puntaje total).

## V - FALLO FINAL

Una vez recibidas las Actas de todos los Tribunales, conteniendo los resultados



de los concursantes, la Sección Concursos procederá a efectuar el ordenamiento final de cada área teniendo en cuenta los puntajes obtenidos por cada concursante por concepto de méritos más oposición. Se ordenarán los concursantes según puntajes totales decrecientes.

En caso que dos o más aspirantes obtuvieran el mismo puntaje tendrá prioridad aquel que hubiera alcanzado mejor calificación en la prueba de clase prevista en el presente reglamento.

Una vez homologados los fallos por las autoridades correspondientes se procederá a su publicación y notificación.

#### VI - TRIBUNALES

Los Tribunales estarán integrados por tres miembros, dos de ellos designados por el Consejo y un tercero elegido por los concursantes. Al momento de estas designaciones se propondrá también sus respectivos suplentes.

Los concursantes podrán recusar en forma fundada a los miembros del Tribunal de acuerdo a lo previsto en el Reglamento General de Concursos.

Los Tribunales dejarán constancia en actas de cada una de sus actuaciones.

#### Miembro elegido por los concursantes.

Al momento de la inscripción el concursante deberá elegir un miembro del Tribunal quien deberá ser elegido de una nómina de personas que reúnan los requisitos exigidos para integrar el mismo.

Este integrante del Tribunal será el que resulte elegido con la mayor cantidad de votos válidamente emitidos siguiéndose el procedimiento previsto en el Artículo N° 39 del Reglamento General de Concursos.

El Departamento de Selección y Promoción - Sección Concursos citará a los docentes inscriptos a los efectos de su asistencia a la realización del acto de escrutinio.

Será responsabilidad del Departamento de Selección y Promoción - Sección Concursos adoptar todas las providencias necesarias para asegurar la legitimidad del procedimiento de elección del miembro del Tribunal correspondiente. Asimismo deberá asegurar el secreto del voto.

#### TRIBUNAL

- Prof. Nelson MANENTE.
- Prof. Richard MARTÍNEZ.

#### SUPLENTE

- Prof. Daniel CODINA.

#### VII – EFECTOS DEL CONCURSO

Como resultado del Concurso los docentes que tengan puntaje de aprobación adquirirán derecho a efectividad respecto de las horas que le sean asignadas en Acto de elección que se realizará de acuerdo al ordenamiento que resulte del Concurso.

Los concursantes que superen el puntaje mínimo requerido para la aprobación del Concurso y no accedieran a horas por razones que no le sean imputables, mantendrán su derecho de acuerdo con el Orden de Prelación resultante del concurso, durante un plazo de tres (3) años a contar desde la fecha de homologación del fallo del Tribunal.

3) Establecer que las inscripciones se recibirán del 16/03/2020 al 27/03/2020 inclusive. En Montevideo, en el Programa de Gestión Humana - Departamento de Selección y Promoción – Sección Concursos en la calle San Salvador N° 1674, Oficina N° 4 en el horario de 13:00 a 17:00.

En el interior, en las Sedes de los Campus Regionales de Educación Tecnológica del Consejo de Educación Técnico-Profesional.

En el momento de la inscripción el aspirante deberá presentar la siguiente



documentación:

- Cédula de Identidad vigente (original y fotocopia).
- Credencial Cívica (original y fotocopia).
- Certificado de estudios que acredite la aprobación de Enseñanza Media Superior en cualquiera de sus modalidades.
- Relación de Méritos

4) Establecer que las comunicaciones y notificaciones del presente Llamado se realizarán exclusivamente por la página web ([www.utu.edu.uy](http://www.utu.edu.uy)), al amparo de la Circular N° 54/00 del Consejo de Educación Técnico-Profesional.

5) Pase a la Dirección de Comunicaciones para su publicación en la página web. Cumplido, siga al Programa de Gestión Humana (Departamento de Selección y Promoción – Sección Concursos), a sus efectos.

Ing. Agr. María Nilsa PÉREZ HERNÁNDEZ

Directora General

Mtro. Téc. Miguel VENTURIELLO BLANCO

Consejero

Mtro. Téc. Freddy AMARO BATALLA

Consejero

Esc. Etena SOLSONA ARRIBILLAGA

Secretaria General

NC/fv